

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2017-00129-00
DEMANDANTE: GUILLELY URDINOLA GRAJALES
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE VELÁSQUEZ Y OTRA
Ejecutivo

DILIGENCIA DE REMATE

En Girardot Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora señalados en auto de fecha 17 de octubre de 2023, dictado dentro del proceso citado en la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, por lo cual la suscrita Juez, declaró abierta la licitación, y cuyo bien a subastar es el siguiente:

“

“La cuota parte equivalente al **69.08%** del derecho de dominio, predio denominado **“EL MIRADOR”** ubicado en la vereda “Las Lomas” antes, Leticia, Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 150-8449, y cedula catastral No. 25-001-00-00-00-0004-001-0-00-00-0000, con un área total de 580.835,18Mts², delimitados por los siguientes linderos especiales por el NORTE: En línea quebrada una longitud de 196,32 Metros, colinda con la hacienda Buena Vista de propiedad de Francisco Antonio Rocha y en línea quebrada una longitud de 1.059,41 Metros colinda con la Hacienda Palermo, de propiedad de Jaime Enrique Velásquez Meneses. SUR: En línea quebrada una longitud de 513,99 Metros, colinda con la carretera que de Girardot conduce a Agua de Dios. ORIENTE: En una longitud de 1.195,58 Metros colinda con la Hacienda Palermo. OCCIDENTE: En línea quebrada una longitud de 1.230,36 Metros con la Hacienda Tijuana propiedad de la familia Quevedo y en línea quebrada una longitud de 311,72 Metros, colinda con propiedad de Eduardo Ortiz. Según Levantamiento topográfico entregado por el cliente y realizado por el profesional Ing. Edgar Augusto Briñez Díaz con M.P 25202-16257 CND Plano de fecha noviembre de 2020.”

Que el inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.470.000.000.00)**, pero la cuota PARTE A REMATAR esto es 69.08%; es equivalente a **TRES MIL**

OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.087.876.000), suma correspondiente al valor de esa cuota parte del derecho de dominio objeto del remate.

TRADICION:

Inmueble matricula inmobiliaria No. 150-8449.

Anotación No. 1 del Certificado de tradición y libertad. Fue adquirido por la demandada DAILY MARCELA MORA VILLAMIL, mediante adjudicación por declaración judicial de pertenencia.

Que según se desprende de la anotación No. 005, la demandada es propietaria del 69,08% del inmueble, dadas las ventas parciales que ha realizado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del valor del avalúo.

PUBLICACIONES.

Se fijó aviso de remate y copias de él fueron publicadas en el diario "EL TIEMPO" en edición del día domingo 29 de octubre de 2023. Igualmente allegó el certificado de tradición y libertad, que obra en el expediente emitido el 7 de noviembre de 2023.

Debe aplicarse a la presente diligencia el procedimiento establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, que exige la presentación de sobre cerrado con cada oferta y la consignación cuando ella fuere necesaria, limitándose el plazo para la presentación de dichos sobres a la primera hora de inicio de la licitación.

Estando dentro de la hora indicada y transcurrido el término anterior, se allegó un (1) sobre, presentado por el siguiente oferente:

El apoderado de la demandante **GUILELLY URDINOLA GRAJALES**, allega escrito ofertando el valor del crédito, con el fin de que se de aplicación al inciso 2° del artículo 451 del Código General del Proceso.

Conforme al numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso y como quiera que la señora **GUILELLY URDINOLA GRAJALES** demandante en el proceso ofertó la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.685.933.333.00)** y es la única oferente y única ejecutante, puede rematar por cuenta de su crédito el bien materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje de la postura, pues su crédito equivale a más del 40% del avalúo, según la última liquidación de crédito aprobada que lo fue por la suma de **\$157.766.334**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, **DA POR CERRADA LA LICITACION Y ADJUDICA A MARTHA INÉS DUQUE JARAMILLO**, los Inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **Nos. 307-34998 y 307-35014**, quien manifiesta que **ACEPTA el REMATE y LA ADJUDICACION** que se hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer a la diligencia realizada.

Se le advierte a la adjudicataria que conforme al artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia deberá consignar el impuesto del 5% del precio del remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11 de 1987, así como los correspondientes PAZ y SALVOS del Impuesto Predial y el 1% del impuesto de retención en la fuente DIAN, conforme al artículo 40 de la Ley 55 de 1985 y el numeral 9 del Decreto 2509 de 1985.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma.



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
Secretaria